



REGLAMENTO OPERATIVO “FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI”

Página 1 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

CAPÍTULO I NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO. GLOSARIO.- Para un correcto entendimiento del presente reglamento, además de las definiciones que se encuentran incluidas dentro del texto del mismo, se definen los siguientes términos:

- **CONVENIO:** Es el No. 535 (Numeración ICETEX)- 534 (Numeración FONTIC) del 2011, mediante el cual se constituyó el FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI.
- **PERIODO APROBADO:** Periodo académico en el que han sido cursadas y aprobadas, las materias de la malla curricular establecida en cada periodo académico para la institución, en el SNIES o en la Secretaría de Educación.
- **VALOR DEL PROGRAMA ACADÉMICO:** Corresponde al valor total del programa académico cobrado por la institución, el cual se paga por periodos académicos y, que equivale al valor de la orden de matrícula ordinaria, el cual incluye los incrementos que correspondan por ley.
- **PERIODO ACADÉMICO:** Ciclo de tiempo en que la Institución dicta el correspondiente programa académico (Semestres, años, trimestres, etc.).
- **PROGRAMA ACADÉMICO:** Corresponde a los programas ofrecidos por las instituciones y registrados en el SNIES o en el SIET, con registro vigente, según corresponda, en los siguientes niveles de formación: a. Técnicos Profesionales; b. Técnicos Laborales; c. Tecnología; d. Universitarios; y e. Maestría.
- **ICETEX:** Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior. Entidad que administra los recursos del Fondo: “Desarrollo del talento T.I”.
- **MINTIC:** Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Entidad que dispone de los recursos del Fondo: “Desarrollo del Talento en T.I”.
- **FONTIC:** Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



REGLAMENTO OPERATIVO “FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI”

Página 2 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

- **CRÉDITO:** Crédito Educativo Condonable otorgado por el ICETEX, con cargo al FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI.
- **DESISTIDO:** Son los beneficiarios que renuncian voluntariamente a su crédito.
- **POSIBLE BENEFICIARIO:** Aspirante que ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria para la cual se ha presentado y que ha resultado aprobado durante el proceso de evaluación de la misma. Es el aspirante aprobado habilitado para iniciar el proceso de legalización. El cumplimiento de requisitos mínimos no da lugar a crear un derecho adquirido.
- **INSTITUCIÓN:** Son: a) Las Instituciones de Educación Superior con registro vigente en el SNIES, que comprenden: a. Instituciones técnicas profesionales; b. Instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas, y c. Universidades y b) Las Instituciones colombianas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, registradas en el SIET (Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano), con oferta activa y vigente de programas académicos relacionados con Tecnologías de la Información, acorde con la naturaleza del Fondo: “Desarrollo del talento en T.I”.
- **DERECHO ADQUIRIDO:** Se entenderá como derecho adquirido por parte del posible beneficiario sólo cuando culmine el proceso de legalización, con aprobación de pólizas y concepto jurídico emitido.

ARTICULO SEGUNDO- FINALIDAD: El FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI, en adelante el FONDO, constituido mediante la celebración del Convenio No. 535 (ICETEX) 534 (FONTIC) del 2011 entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX y El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante FONTIC, tiene por finalidad otorgar **créditos condonables** hasta por el 100% del valor del programa académico, de conformidad con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el presente Reglamento Operativo, a los servidores públicos de los diferentes órdenes del Estado colombiano y a los ciudadanos colombianos en general que demuestren interés en adquirir formación académica en Tecnologías de la Información (en adelante TI), para la realización de estudios técnicos (técnico laboral o técnico profesional), tecnológicos, de pregrado y posgrados en



REGLAMENTO OPERATIVO “FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI”

Página 3 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Colombia o en el Exterior, en temas relacionados con el sector de TI, para que con posterioridad revertan sus mayores conocimientos a la estrategia de Gobierno en Línea.

PARÁGRAFO: Para el Fondo de Desarrollo del Talento en TI, se entiende por temas relacionados con el sector de TI, los siguientes:

1. Desarrollo de software y aplicaciones informáticas
2. Gestión de Proyectos de TI.
3. Control y aseguramiento de la calidad en TI
4. Arquitectura y seguridad en TI
5. Mercadeo y/o comercialización y/o gestión de ventas en TI

ARTÍCULO TERCERO - DESCRIPCIÓN: El FONDO se crea para la capacitación de ciudadanos colombianos en áreas relacionadas con Tecnologías de la Información, con el fin de fortalecer el talento humano de este sector y a su vez, revertir el conocimiento adquirido en la estrategia de Gobierno en Línea en el marco del Plan Vive Digital, en temas que se consideran de interés para el sector TI. En este sentido, los temas que se consideran de interés para el sector TI son los relacionados y afines con las siguientes categorías:

- Aplicar conocimientos generales en el uso de TI para gestionar el desarrollo y aplicabilidad del Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, de acuerdo con sus componentes y herramientas, que pueden ser objeto de investigación y desarrollo.
- Uso y apropiación de TI con el objeto de favorecer y facilitar el desarrollo de la Estrategia Gobierno en Línea o al interior de cada sector definido de clase mundial, de bienes y servicios, orientados a hacer más productiva y competitiva la respectiva cadena de valor.
- Conocimientos y habilidades específicas para emprender proyectos de gestión tecnológica, de conocimiento y de investigación e innovación orientados a generar valor y utilidad a la Estrategia Gobierno en Línea, y al modelo de producción corporativo que propenda por el control, aseguramiento y mejoramiento de los procesos de desarrollo de aplicaciones y de prestación de servicios.
- Gestión tecnológica dirigida a la negociación, comercialización de software, servicios de consultoría en tecnología y canales de distribución.



REGLAMENTO OPERATIVO “FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI”

Página 4 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

- Fomento y aplicación de normas, criterios y estándares de calidad en el desarrollo de software a partir de la cadena de valor de su proceso de producción.
- Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y sistemas de información con criterio de especialidad.
- Gestión de proyectos, capacidad para el emprendimiento y el aprovechamiento de la infraestructura existente de TI.
- Gestión de proyectos, capacidad para el emprendimiento y el aprovechamiento de datos abiertos.
- Capacidad de liderazgo, de gestión de la innovación, de negociación y contratación para facilitar la apertura de nuevas oportunidades de mercado no sólo locales sino internacionales.
- Capacidad de liderazgo, de gestión de la innovación para la Estrategia Gobierno en Línea.

ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del FONDO los servidores públicos de los diferentes órdenes del Estado colombiano y los ciudadanos en general que demuestren interés en adquirir formación en TI, que hayan sido seleccionados en el respectivo proceso de la convocatoria por parte del FONTIC - ICETEX y que una vez seleccionados hayan efectuado los trámites de legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico Viable para el mismo y que haya recibido por lo menos uno de los desembolsos del crédito por parte del ICETEX.

ARTÍCULO QUINTO.- GASTOS FINANCIABLES: A través del FONDO y de acuerdo con la aprobación realizada por la Junta Administradora del FONDO, se financiará hasta el 100% del valor del programa académico a ser cursado por el beneficiario.

Asimismo, podrán ser financiados los rubros que se listan a continuación, a discrecionalidad de la Junta Administradora del FONDO y de acuerdo a lo establecido en cada convocatoria:

- Derechos de Grado y Costos de Certificación.* Correspondientes a los gastos relacionados con la obtención del título o la certificación del programa cursado (estos costos deben estar debidamente certificados).
- Impuestos.* Costos en los que se pudiera incurrir en la expedición de los documentos relacionados con el crédito educativo (aplica para beneficiarios en el exterior).
- Transporte.* Gastos referentes a los tiquetes aéreos de ida y regreso en clase económica, incluyendo el valor de impuestos de salida de cada país (aplica para beneficiarios en el exterior).



REGLAMENTO OPERATIVO “FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI”

Página 5 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

- d) Complementariedad a los Gastos de Sostenimiento. Para los beneficiarios que adelanten estudios en el exterior y necesiten desplazarse fuera del territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria y con la decisión de la Junta Administradora del FONDO, se financiará un valor máximo de US\$1.500 de los Estados Unidos de Norte América, mensuales para efectos de manutención por el tiempo de duración de los estudios.
- e) *Pólizas*. Para aquellos que adelanten estudios en el exterior durante el tiempo de duración de los mismos, gastos referentes a las pólizas de seguros médicos y odontológicos que cubran consulta externa, hospitalización y cirugía, hasta por la suma establecida por la institución o la compañía de seguros (estos costos deben estar debidamente certificados).

PARÁGRAFO: Los rubros autorizados en el momento de la adjudicación, sólo serán reconocidos, a partir de la aprobación del crédito condonable, y en ningún caso tendrán efecto retroactivo para los ciclos académicos que ya hayan sido cursados por parte del beneficiario.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO SEXTO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: Los recursos del FONDO serán administrados por el ICETEX, quien en su calidad de administrador - mandatario del FONTIC, a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora del FONDO. De igual forma, el ICETEX prestará asistencia y asesoría directa al FONTIC en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO: Será el organismo encargado de establecer las políticas administrativas y el direccionamiento que se debe dar al FONDO, así como velar por la debida ejecución del mismo. Esta Junta estará integrada por:

- a) Dos (2) integrantes del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quienes serán designados por el supervisor del convenio por parte del Ministerio.
- b) Vicepresidente (a) de Fondos en Administración del ICETEX o su delegado, con voz pero sin voto, conforme lo expresa el parágrafo primero de la cláusula SEXTA del CONVENIO

2



REGLAMENTO OPERATIVO
“FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI”

Página 6 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

PARÁGRAFO: A las sesiones del Junta Administradora del FONDO podrán asistir los funcionarios o asesores que las partes consideren necesarios para su desarrollo. Dichas personas tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO OCTAVO.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO: Le corresponde a la Junta Administradora del FONDO, las siguientes funciones:

- a) Expedir y/o modificar el Reglamento Operativo del FONDO.
- b) Definir las políticas administrativas y planes del FONDO, así como direccionar y velar por su debida ejecución en el marco de lo establecido en el convenio.
- c) Especificar las labores de seguimiento, control administrativo y académico del FONDO.
- d) Establecer el cronograma, de conformidad con el cual se llevarán a cabo las actividades a cargo del FONDO.
- e) Fijar las fechas y el lugar de las sesiones de la Junta.
- f) Llevar a cabo las sesiones ordinarias de acuerdo con la periodicidad definida, con el objeto de determinar el estado de avance de las metas propuestas en el cronograma respectivo, así como desarrollar sesiones extraordinarias cuando así lo dispongan las partes o la Supervisión del Convenio.
- g) Fijar las condiciones y términos de cada convocatoria, así como el respectivo cronograma indicando las fechas y tiempos de postulación, los plazos para la evaluación de los documentos aportados por los postulantes y los términos para la selección de los posibles beneficiarios del FONDO.
- h) Definir los parámetros y requisitos de cada convocatoria a desarrollar para la selección de posibles beneficiarios del FONDO, entre ellos los temas para la realización de estudios que se consideran de interés para la Industria TI, según lo dispuesto en el Artículo Segundo de este Reglamento.
- i) Sugerir, cuando sea necesario y aplicable, los rankings o clasificación internacional y/o nacional que podrán ser tenidos en cuenta para la referenciación de universidades, instituciones o programas académicos que sean de interés para el sector de TI en los términos del Artículo tercero del presente Reglamento.
- j) Establecer los criterios para la evaluación de los postulantes y la ponderación de la calificación para la selección de posibles beneficiarios en cada convocatoria.

✓

✓



REGLAMENTO OPERATIVO "FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI"

Página 7 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

- k) Revisar y ajustar, de acuerdo con la realimentación efectuada por el Comité Académico, los parámetros y requisitos de cada convocatoria, atendiendo siempre lo establecido en el presente Reglamento.
- l) Definir en concordancia con lo establecido en el presente Reglamento y en cada convocatoria, la relación de gastos que serán sujeto de financiación a través del crédito educativo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y con cargo a los recursos del FONDO, así como establecer los montos máximos de financiación.
- m) Determinar el valor mensual a financiar por concepto de Complementariedad a los Gastos de Sostenimiento durante el tiempo de estudios, cuando aplique, de acuerdo con los rangos establecidos y de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento y de acuerdo con los términos establecidos en cada Convocatoria.
- n) Aprobar por unanimidad, previa verificación de disponibilidad recursos en el FONDO, el cubrimiento a los beneficiarios, de gastos de financiación extraordinarios o diferentes a los establecidos en el presente Reglamento, siempre y cuando los mismos no superen el 10% del monto máximo destinado para efectos de la Complementariedad a los Gastos de Sostenimiento.
- o) Decidir sobre la suspensión temporal de los desembolsos o pérdida definitiva de los créditos educativos, previo análisis del origen de esta situación y formular las indicaciones a que haya lugar, conforme a las causales de que trata el presente Reglamento.
- p) Aprobar o improbar las solicitudes de condonación de los créditos otorgados a los beneficiarios, previo concepto del Comité Académico según los requisitos establecidos para ello.
- q) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de ejecución establecidos.
- r) Evaluar semestralmente los informes de gestión y financieros que presente para el efecto el ICETEX, sobre las gestiones a su cargo en su calidad de administrador financiero de los recursos del Fondo.
- s) Requerir a las partes del CONVENIO con el objeto de que cumplan en debida forma las obligaciones a su cargo.
- t) Establecer un mecanismo para que los beneficiarios del CONVENIO logren compartir conocimientos e información durante y con posterioridad a la realización de sus estudios y para que el MINTIC cuente con la información actualizada de los beneficiarios.
- u) Las demás que de conformidad con su naturaleza y funciones le sean atribuibles.

ARTÍCULO NOVENO.- TIPO DE INFORMES Y PERIODICIDAD PARA SU PRESENTACIÓN: El ICETEX deberá presentar a la Junta Administradora del FONDO, semestralmente, el informe de

2



REGLAMENTO OPERATIVO “FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI”

Página 8 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

gestión financiero, así como del estado de los beneficiarios del fondo en materia del crédito educativo. De igual manera, la información relacionada con la legalización de los créditos educativos por parte de los beneficiarios ante el ICETEX.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COMITÉ ACADÉMICO: La Junta Administradora del FONDO designará un comité académico, para efectos de adelantar la evaluación de los postulantes en cada convocatoria y seleccionar a los posibles beneficiarios de la financiación con cargo a los recursos del FONDO. Este comité estará conformado por tres (3) personas, sin remuneración económica con cargo al Convenio.

La Junta Administradora del FONDO extenderá invitación escrita para convocar a la participación en este órgano, a personas de reconocida trayectoria, vinculadas al entorno académico o que pertenezcan a sectores que guarden relación con los temas de su competencia.

Se levantará acta de cada una de sus sesiones y la firmarán sus integrantes.

PARÁGRAFO: La participación de los integrantes en este Comité será indelegable, las decisiones sobre los asuntos que se presentarán ante la Junta Administradora del FONDO, se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO: Son funciones de este Comité las siguientes:

- a) Aplicar los criterios establecidos por el presente Reglamento y por la Junta Administradora del FONDO en cada convocatoria para la evaluación de los postulantes y la ponderación de la calificación que permitirá la selección de los posibles beneficiarios.
- b) Evaluar y calificar, dentro de los tiempos fijados, las solicitudes presentadas por los postulantes.
- c) Velar por el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento.
- d) Informar a la Junta Administradora del FONDO la relación de posibles beneficiarios de la financiación con cargo al FONDO para que esta proceda a la autorización de legalización y desembolso a ICETEX, en su calidad de administrador financiero de los recursos.
- e) Informar a la Junta Administradora del FONDO sobre los aspectos relevantes observados en el desarrollo de cada convocatoria y que permitan el mejoramiento de las mismas.
- f) Revisar y emitir concepto de viabilidad respecto de las solicitudes de los proyectos de condonación, así como a la solicitud de condonación, cuando aplique.



REGLAMENTO OPERATIVO “FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI”

Página 9 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

- g) Las demás que estén relacionadas con su naturaleza y funciones.

CAPÍTULO III CONVOCATORIAS, PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- CONVOCATORIAS: De acuerdo con los recursos disponibles se abrirán las convocatorias como mínimo una vez en el año calendario, especificando a qué nivel académico está dirigido, hasta agotar los recursos dispuestos en este FONDO. Toda convocatoria deberá ser ampliamente divulgada a través de los medios de comunicación que para tal efecto disponga el MINTIC. Cualquier mecanismo que se escoja para la publicidad de las convocatorias debe garantizar que toda la población objeto del FONDO, tenga acceso a esta información en forma oportuna.

La divulgación de las convocatorias y de los nombres de los seleccionados como posibles beneficiarios será realizada a través de la página Web del Icetex y a través de los mecanismos que el MINTIC designe para tal fin.

Las convocatorias deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Fecha de apertura y cierre.
- 2) Requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir.
- 3) Procedimiento y fecha límite de postulación.
- 4) Criterios y términos para la evaluación, calificación de los postulantes y selección de posibles beneficiarios.
- 5) Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.
- 6) Requisitos para el otorgamiento de la financiación y legalización de los créditos educativos.
- 7) Requisitos como Deudor Solidario o Tutor.
- 8) Requisitos para la condonación de los créditos educativos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO- PROGRAMAS FINANCIABLES AUTORIZADOS: Los programas financiados para cada convocatoria se publicarán en el listado de programas financiados, el cual es un referente de identificación para la selección del programa de preferencia.

2



REGLAMENTO OPERATIVO “FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI”

Página 10 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

No obstante, cualquier interesado podrá proponer, para aprobación del Comité Académico, otros programas pertenecientes al área de conocimiento de las tecnologías de la información y que evidencien que contemplan en su plan de estudios componentes orientados al desarrollo de software.

En todo caso, será requisito para la autorización de financiación de un programa académico, que las instituciones de Educación que lo ofrezcan estén aprobadas por parte de los organismos competentes designados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes a la financiación del FONDO, a través de la figura de crédito educativo condonable hasta por el 100% del programa académico, deberán acreditar como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Ser Ciudadano Colombiano.
- b) Estar admitido en Instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional con programas vigentes, con registro calificado activo, registrados en el SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior). También en Instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con licencia de funcionamiento, registradas en el SIET (Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano), de conformidad con lo dispuesto en el decreto 4904 de diciembre del 2009, para cursar un programa académico, activo y vigente, perteneciente al área de T.I
- c) Haber presentado las pruebas SABER 11 o la prueba de Estado equivalente durante los estudios de bachillerato.
- d) Para el caso de posgrados haber obtenido su título académico de pregrado y tener un promedio académico superior a 3,4.
- e) Tener una cuenta propia de correo electrónico.
- f) Inscribirse a través del medio que se indique en cada convocatoria.
- g) Los demás requisitos especificados en cada convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES: Dentro del cronograma establecido en cada convocatoria, el Comité Académico procederá a evaluar las solicitudes de financiación y documentos aportados por los aspirantes y a calificar aquellas que cumplan con los requisitos y procedimientos de postulación definidos.

↙

↘



REGLAMENTO OPERATIVO "FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI"

Página 11 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Una vez evaluadas y calificadas las solicitudes, para efectos de la selección de los posibles beneficiarios de la financiación y conforme a la disponibilidad de recursos existente en el FONDO, la Junta Administradora del FONDO establecerá los montos máximos de financiación que serán aprobados a cada aspirante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS: Todo proceso de selección de posibles beneficiarios de financiación con cargo a los recursos del FONDO, será adelantado por el Comité Académico, a partir de las solicitudes presentadas por los postulantes y conforme a los criterios establecidos en cada convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cumplimiento de los requisitos de selección no genera ningún derecho para el postulado ni obligación para el FONDO, hasta tanto el posible beneficiario efectúe los trámites de legalización del crédito educativo y cuente con el Concepto Jurídico Viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de puntuaciones iguales en el proceso de evaluación, entre dos o más candidatos, cuando los recursos disponibles en el FONDO no sean suficientes para atender más solicitudes, se establecerán las metodologías de desempate en cada convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO. Los aspirantes sólo podrán ser beneficiarios del crédito condonable del FONDO por una sola y única vez.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- ADJUDICACIÓN DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS: Una vez surtido el proceso de convocatoria, a partir de la evaluación, calificación y selección de posibles beneficiarios realizada por el Comité Académico, este procederá a emitir un concepto a la Junta Administradora del FONDO quien elegirá a los posibles adjudicatarios de los beneficios, atendiendo a la disponibilidad de recursos existentes en el FONDO lo cual quedará consignado en acta de Junta Administradora del FONDO.

Una vez adjudicados se continuará el proceso de legalización por parte del postulante directamente ante el ICETEX.

2



REGLAMENTO OPERATIVO
“FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI”

Página 12 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que hubiese recursos adicionales disponibles en el FONDO, estos podrán ser destinados para financiar un mayor número de aspirantes de los inicialmente determinados en la Convocatoria vigente, por decisión de la Junta Administradora del FONDO.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité Académico tendrá la potestad de realizar la revisión de la adjudicación del crédito condonable al posible beneficiario en cualquier etapa de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DOCUMENTOS Y LEGALIZACION DEL CREDITO CONDONABLE ANTE EL ICETEX:

Los seleccionados como posibles beneficiarios de la financiación, luego de contar con el estado “Aprobado” de su solicitud en la plataforma del ICETEX, y tener registrado Deudor Solidario o tutor en el momento de la inscripción de acuerdo con los requisitos establecidos en cada convocatoria, deberá realizar la legalización de su crédito condonable a través de la oficina de ICETEX que se encuentra en la Institución si es Educación Superior – IES o en las oficinas de atención al usuario del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, o de acuerdo con el instructivo de legalización que para tal efecto sea publicado, dentro de los términos establecidos para ello, con la documentación establecida en cada convocatoria.

PARAGRAFO PRIMERO: La generación de la garantía (pagaré y carta de instrucciones) se hace en las oficinas del ICETEX y para ello debe tener su deudor solidario o tutor que respalda la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ICETEX brindará a los beneficiarios del FONDO asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito, firma de garantías, así como de las condiciones para mantener el crédito educativo.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento en que el aspirante del beneficio no cumpla con los requisitos establecidos por el ICETEX para efectos de la legalización del crédito educativo, cesará automáticamente cualquier aspiración.

2

2



REGLAMENTO OPERATIVO “FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI”

Página 13 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

PARÁGRAFO CUARTO: Si el proceso de legalización de los posibles beneficiarios, se realiza cuando ya ha iniciado el semestre para el cual haya hecho la solicitud, se podrá otorgar el beneficio para legalizar en el siguiente periodo académico que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – GARANTÍAS DEL CRÉDITO EDUCATIVO. La obligación crediticia (crédito condonable) adquirida con el FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI – ICETEX, se respalda con un deudor solidario o tutor, que deberá suscribir, junto con el beneficiario, y presentar las siguientes garantías:

- a) Un pagaré con espacios en blanco. La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del posible beneficiario y deudor solidario o tutor, así como la impresión de las huellas dactilares. Este documento no requiere reconocimiento de firma ante notario o autoridad competente.
- b) Una carta de instrucciones. En la cual el posible beneficiario y deudor solidario o tutor, expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX y lo autoriza para llenar los espacios en blanco del pagaré, implica la impresión de las huellas dactilares. Este documento, requiere reconocimiento de firma ante notario o autoridad competente.

Esta documentación se realiza al momento de legalizar el crédito ante el ICETEX.

Es de señalar, que por solicitud del constituyente del fondo, los documentos de los deudores solidarios o tutor que respaldan las obligaciones contraídas por los beneficiarios del Fondo Desarrollo del Talento en TI, no serán sometidos a estudio crediticio ante centrales de riesgo. Esto debido a la prioridad que MINTIC tiene en relación con el fortalecimiento de la dimensión de talento humano en tecnologías de la información y a la importancia de viabilizar el otorgamiento del beneficio de créditos condonables a colombianos de escasos recursos. Lo anterior, de conformidad con lo que se establezco en cada convocatoria.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DEL CRÉDITO EDUCATIVO, Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- VIGENCIA DEL CRÉDITO EDUCATIVO: La financiación del crédito a través del FONDO se garantizará por el número de periodos académicos solicitados por el aspirante en



REGLAMENTO OPERATIVO “FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI”

Página 14 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

correspondencia con la duración del programa académico según lo registrado en el SNIES o SIET de acuerdo con el tipo de institución, tiempo que deberá ser acreditado por la Universidad o institución educativa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- RENOVACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO: Una vez finalizado el periodo académico, para efectos de renovación del crédito, el beneficiario deberá realizar los siguientes pasos:

A.) Actualizar sus datos en la plataforma web del ICETEX <https://www.icetex.gov.co/dnnpro5/es-co/fondos/m%c3%b3dulodesolicitudyrenovaci%c3%b3ndecr%c3%a9dito/renovaci%c3%b3nnuevos.aspx>.

B.) Presentar ante la oficina de atención al usuario del ICETEX más cercana, los documentos relacionados a continuación:

1. Certificado de notas del último semestre cursado.
2. Recibo de orden de matrícula
3. Formulario de actualización de datos (el que genera al actualizar de datos a través de la página web)

C.) Enviar al MINTIC el certificado de calificaciones del último periodo académico expedido y firmado por la autoridad competente de la Institución Educativa, donde se evidencie, el promedio semestral, acumulado general y el semestre que cursa. (Para cualquier modificación del estado del crédito, es necesario que el beneficiario, una vez finalizado el semestre, envíe el certificado de notas).

Una vez recibido los certificados de notas y hechas las verificaciones a que haya lugar, el MINTIC revisará que se cumplan las condiciones establecidas en este reglamento para la renovación del crédito. Realizado el proceso anterior, la información correspondiente se pondrá a disposición de la Junta Administradora del FONDO para que esta instancia apruebe los montos que soportarán la renovación de los créditos educativos para el siguiente periodo académico.





REGLAMENTO OPERATIVO “FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI”

Página 15 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Con base en la definición de beneficiarios y montos a cubrir a través de la renovación de los créditos educativos, ICETEX realizará los giros correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El promedio mínimo obligatorio para renovar el crédito es de 3.4 en cada periodo académico en una escala de 1 a 5 o el equivalente a este promedio mínimo, en otras escalas de calificación. En el caso de que el promedio académico exigido por la Institución Educativa sea superior al 3.4 (o su equivalente en otras escalas de calificación) el beneficiario deberá mantener el promedio de su institución, teniendo en cuenta que el incumplimiento de este requisito implica la suspensión temporal de su crédito. El puntaje promedio de 3.4 se definió a partir de la verificación del puntaje establecido en los créditos tradicionales del ICETEX y de la revisión del histórico de los promedios de los propios beneficiarios del Fondo Desarrollo del Talento T.I. en cada uno de los niveles de formación.

En caso de que el semestre cursado, no cumpla con el promedio mínimo requerido, se verificará el promedio acumulado el cual deberá ser superior a 3.4 para que se apruebe la renovación. Para efectuar la autorización, se tomará el promedio de todo el programa y no el promedio del tiempo cursado con el Fondo de Desarrollo Talento TI.

En el evento en que el primer semestre no alcance el promedio mínimo requerido, podrá renovar siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Tener un promedio entre 3 y 3.39
- Si perdió una o más materias éstas deben ser asumidas por el beneficiario como se indica en el parágrafo tercero de este mismo artículo.
- Para el siguiente semestre deberá obtener un promedio mínimo de 3.4, de acuerdo con el lineamiento general establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El crédito educativo se renovará solamente para la continuación del programa académico inicialmente aprobado y en la institución académica inicialmente aprobada.

No obstante lo anterior, la Junta Administradora del FONDO podrá aceptar cambios de institución académica, cuando se presenten situaciones personales imprevisibles para el beneficiario, que sean debidamente probadas y argumentadas, previa recomendación del Comité Académico.

2



REGLAMENTO OPERATIVO
“FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI”

Página 16 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

PARÁGRAFO TERCERO: Se aclara:

- Si la pérdida de una o varias materias implica no obtener el promedio mínimo requerido o la pérdida del semestre académico, es causal de suspensión temporal y el beneficiario deberá aplazar el crédito y si es su decisión, asumir con recursos propios la recuperación de dicho evento. Una vez obtenido el promedio necesario para continuar con el crédito, el beneficiario deberá realizar la Actualización de Datos y a través de las oficinas de atención al usuario del icetex, la renovación para el siguiente periodo académico.
- En caso de que el beneficiario pierda una o varias materias en el correspondiente periodo académico sin que tal situación afecte el promedio mínimo exigido en este reglamento, podrá continuar el programa teniendo en cuenta que si la formación le toma más del tiempo del previsto para el desarrollo del programa académico, el pago de los semestres o materias adicionales deben ser asumidos por el beneficiario.

PARÁGRAFO QUINTO: Se autorizan los cursos intersemestrales y las cargas académicas adicionales, siempre y cuando sean para adelantar su plan de estudios (para terminar en menos tiempo su programa) y este cambio no altera en ningún momento los valores aprobados para el programa, si el valor aumentará este será asumido por el beneficiario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO: Una vez el ICETEX reciba la autorización de los giros correspondiente a la renovación de los créditos educativos para cada periodo académico, a partir del reporte de renovación suministrado por el Icetex (mediante acta de sesión de Junta Administradora del FONDO), procederá a desembolsar los recursos a partir de los rubros autorizados por la Junta Administradora del FONDO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PRIMA DE GARANTÍA: El ICETEX descontará a los beneficiarios de créditos con cargo a este FONDO, el porcentaje vigente que corresponda, sobre cada desembolso que se efectúe durante todo el tiempo de duración de la financiación, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX, por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario. Este porcentaje se publicará en la página web: www.talendigital.gov.co



REGLAMENTO OPERATIVO
“FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI”

Página 17 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguno de los riesgos antes mencionados y el beneficiario haya sido sujeto de exigibilidad del pago de la obligación, el Fondo de Garantías del ICETEX reintegrará al FONDO DE DESARROLLO DEL TALENTO EN TI, el saldo de capital adeudado por el beneficiario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificado.
- b) Cierre temporal de la Institución de Educación y/o del programa académico.
- c) No presentación de los documentos requeridos en los plazos establecidos para la renovación y máximo por dos periodos académicos.
- d) Por expresa voluntad del beneficiario y máximo por dos periodos académicos. El tiempo de aplazamiento podrá ser ampliado por decisión de la Junta Administradora del FONDO siempre que esté soportado.
- e) Pérdida de un periodo académico
- f) La no obtención del promedio mínimo para la renovación del crédito
- g) Las demás que estime la Junta Administradora del FONDO

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO: Son causales de pérdida del beneficio del crédito, los siguientes:

- a) Abandono injustificado del programa académico.
- b) Adulteración de documentos o presentación de información falsa.
- c) Cambio de Institución de Educación y/o programa académico sin la previa autorización de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO
- d) La no tramitación de la renovación del crédito habiendo acumulado dos periodos académicos de aplazamiento o cumplido el plazo máximo de suspensión temporal de acuerdo con el artículo anterior.
- e) Retiro definitivo de los estudios.

2



REGLAMENTO OPERATIVO “FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI”

Página 18 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

- f) Incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.
- g) Utilización de los recursos para fines distintos de aquellos para los cuales fueron otorgados.
- h) Muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, que impida la realización de los estudios por parte del mismo.
- i) Expresa voluntad del beneficiario comunicada por escrito.
- j) Expulsión de la Institución Educativa por causas disciplinarias, por inasistencia o por bajo rendimiento académico y faltas al reglamento estudiantil.
- k) Suspender el crédito condonable por más de dos periodos académicos, sin previa autorización de la Junta Administradora del FONDO.
- l) Finalización de los periodos para los cual se concedió el crédito condonable.
- m) Las demás que estime la Junta Administradora del FONDO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE BENEFICIO: La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante comunicación escrita y salvo los numerales h), y l), tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación, en las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Para las demás causales de suspensión definitiva, la Junta Administradora, a través de Acta de Junta ordenará al ICETEX el paso al cobro, salvo, cuando la suspensión definitiva del crédito se da por “Expresa voluntad del beneficiario” este comunicará al ICETEX, quien procederá con el paso al cobro y asignación del plan de pagos e informará a la Junta en sesión programa.

ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO.- AMORTIZACIÓN: Consiste en la obligación que tiene el beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de las sumas recibidas, los intereses generados durante la época de amortización, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación o de la no finalización del periodo financiado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA FORMA DE PAGO: Los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación en el plazo establecido o no culminen el periodo académico financiado, deberán cancelar al ICETEX el capital junto con los intereses que se generen, en cuotas mensuales sucesivas a partir de la notificación realizada por el ICETEX, bajo las siguientes condiciones:



REGLAMENTO OPERATIVO "FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI"

Página 19 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

TASA DE INTERÉS:	La tasa que se aplicará durante la época de estudios y de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será la establecida por el ICETEX.
TASA INTERESES DE MORA:	La tasa de interés moratorio se aplicará en cualquier momento de la vigencia del crédito, a partir del incumplimiento del crédito de conformidad con la tasa establecida por el ICETEX.
PLAN DE AMORTIZACIÓN:	La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de cuota fija, de conformidad con lo previsto en el reglamento de crédito del ICETEX.
BASE DE LA LIQUIDACIÓN:	La base de la liquidación será el saldo de capital girado, más los intereses causados desde la fecha del primer giro hasta la fecha de liquidación.
INICIACIÓN DE PAGOS:	El plazo de cancelación del crédito será igual al total del periodo financiado y se iniciará a partir de la notificación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con la relación de los beneficiarios que deberán ser pasados para cobro.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS. Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX y con destino al "FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI", en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de las sumas desembolsadas como valor del crédito financiado, los intereses generados durante la etapa de estudios y en la época de amortización correspondiente al monto que no fue sujeto de condonación, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación establecidas en el presente Reglamento o por la exigibilidad inmediata de la obligación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO. Son obligaciones de los beneficiarios del Fondo, además de los que consagran la Constitución Política y las Leyes, las siguientes:

- Una vez legalizado el crédito, realizar el programa de estudios convenido, en los plazos y condiciones previstas.
- Invertir los recursos girados exclusivamente para los fines pactados.

2



REGLAMENTO OPERATIVO “FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI”

Página 20 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

- c) Presentar al FONTIC/MINTIC, cuando lo exija y sin perjuicio de las obligaciones señaladas en los literales anteriores, la información pertinente al desarrollo del programa que se encuentra realizando y las novedades académicas o administrativas, si las hubiere.
- d) Deberá reportar oportunamente a la dependencia de FONTIC/MINTIC, los cambios de dirección, teléfono, fax, correo electrónico y cualquier dato personal que permita mantener comunicación constante e inmediata. De igual manera, deberá informar trimestralmente vía mail su dirección, teléfono, fax, correo electrónico, a partir de la fecha de legalización del crédito educativo y hasta la terminación del proceso de formación.
- e) Con una antelación no inferior a dos (2) meses a la fecha de terminación de materias del plan de estudio correspondiente, el beneficiario deberá enviar una carta al Fondo de Desarrollo del Talento en TI – MINTIC informando la fecha efectiva de terminación de sus estudios, adjuntando constancia suscrita por la universidad o institución educativa o de formación. De no remitirse esta información, se tendrá como fecha de terminación la consignada en la solicitud de financiación y a partir de esta fecha se contará el plazo para la respectiva condonación.
- f) Cumplir las condiciones con base en las cuales se otorga el crédito educativo así como con los requisitos para su condonación.
- g) Informar al ICETEX – MINTIC mediante comunicación escrita, sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
- h) Cancelar al ICETEX y con destino al FONDO DE DESARROLLO DEL TALENTO EN TI, de conformidad con el plan de pago establecido, el valor del crédito financiado correspondiente al monto que no fue sujeto de condonación, en caso de que aplique.
- i) Reintegrar al ICETEX y con destino al FONDO DE DESARROLLO DEL TALENTO EN TI, dentro de los plazos que se establezca, el valor mayor girado por error presentado en el trámite de desembolso, cuando así haya sucedido.
- j) Respetar la Constitución y las leyes del país en que cursará los estudios, en caso de adelantar programas académicos en el exterior.
- k) No hacer solicitudes simultáneas para programas académicos cubiertos por el mismo FONDO.
- l) Cumplir las demás obligaciones previstas en este Reglamento.

PARÁGRAFO. En el evento en que el beneficiario incumpla alguna o algunas de las obligaciones contenidas en este reglamento y especialmente en el presente artículo, el FONTIC, podrá cancelar la aprobación de los desembolsos.



REGLAMENTO OPERATIVO “FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI”

Página 21 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

CAPÍTULO V

CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DEL CREDITO EDUCATIVO: Los créditos otorgados con cargo al FONDO serán condonables por el 100% en cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del beneficiario:

- 1- Cursar y aprobar todo el programa académico cumpliendo con todas las condiciones establecidas en el reglamento operativo.
- 2- Obtener el título o grado respectivo para el programa que se financió, expedido por una institución de educación formalmente aprobada según su nivel de formación.
- 3- Revertir el conocimiento adquirido, mediante un desarrollo de un aplicativo o software o una práctica empresarial, de acuerdo con lo publicado en la convocatoria para la cual fue beneficiario, en beneficio del desarrollo de las estrategias de Gobierno en Línea en cualquiera de las entidades que conforman la administración pública de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 489 de 1998 o aquella que la modifique o sustituya, o de una entidad particular que cumpla funciones administrativas y acorde al alcance del nivel de formación.
- 4- Certificado del recibo del aplicativo y/o software o investigación asociados a la Estrategia de Gobierno en línea por parte de la entidad destinataria y obtener la aprobación de este requisito por parte de la Junta Administradora del FONDO.
- 5- Efectuar la cesión de los derechos patrimoniales, en relación con la aplicación y/o software o investigación que desarrolle el beneficiario a la entidad correspondiente.
- 6- Informe académico que dé cuenta de la relevancia del aplicativo o investigación generado en la entidad de gobierno seleccionada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo, incluye Video Testimonial de la experiencia en Talento Digital.
- 7- Las demás que puedan ser exigidas de acuerdo con los términos de cada convocatoria.

Para efectos de la condonación de la obligación crediticia, el beneficiario deberá tramitar ante el Junta Administradora del FONDO del Fondo a través de la correspondiente dependencia que determine el FONTIC - MINTIC, la solicitud de condonación soportada en los siguientes documentos:

2



REGLAMENTO OPERATIVO “FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI”

Página 22 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

- Constancia suscrita por la Institución Educativa, sobre la fecha de terminación de estudios y certificación oficial de las calificaciones obtenidas en cada periodo académico cursado y terminación satisfactoria de los estudios.
- Copia del diploma y acta de grado autenticados.
- Formato de aceptación del proyecto por parte de la entidad destinataria, diligenciado y firmado.
- Copia del contrato de cesión de los derechos patrimoniales de autor del proyecto realizado, a la entidad beneficiaria.
- Informe académico que dé cuenta de la relevancia del aplicativo o investigación generado en la entidad de gobierno seleccionada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo incluye Video Testimonial de la experiencia en Talento Digital
- Entrega del soporte que contenga copia del desarrollo con instaladores, manual del usuario y manual de instalación en CD o trabajo de investigación, según sea el caso.

Nota: Cuando haya adelantado estudios en el exterior adicionar el siguiente ítem “Fotocopia de la página del pasaporte, donde se registre la fecha de regreso al país”.

La condonación de los créditos será autorizada por la Junta Administradora del FONDO con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos y quedando como constancia de ello, un acta. Una vez autorizado por la Junta Administradora del FONDO, ICETEX emitirá un Acto Administrativo con la relación del beneficiario y valor a condonar, para que esta entidad en su calidad de administrador financiero del FONDO, proceda a realizar las condonaciones en los aplicativos de cartera.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Académico, deberá recibir, tramitar y verificar el cumplimiento de los requisitos de condonación de los créditos y estructurar el informe pertinente para su presentación ante la Junta Administradora del FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el cumplimiento de los requisitos de condonación, el beneficiario deberá presentar la documentación académica exigida en un término máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los estudios financiados.



REGLAMENTO OPERATIVO "FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI"

Página 23 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

PARÁGRAFO TERCERO. Los demás aspectos relacionados con la condonación de los créditos educativos, se establecerán en los instructivos de presentación de proyectos e instructivos de condonación.

PARÁGRAFO CUARTO. Siendo los créditos condonables de asignación individual, los proyectos de condonación también deben ser presentados de manera individual.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RECUPERACIÓN DE CARTERA: El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación, estará a cargo del ICETEX y los recursos provenientes de esta operación aumentarán la disponibilidad del FONDO.

La Junta Administradora del FONDO, deberá informar al ICETEX la relación de los beneficiarios del FONDO que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y que deberán ser pasados al cobro de la obligación crediticia por parte del ICETEX.

Cuando el incumplimiento se deba a la no culminación del programa de estudios por causas debidamente justificadas, se otorgará un período de gracia de un (1) año a partir de la fecha de deserción para comenzar a pagar el 100% de la deuda. Para tal efecto, la Junta Administradora del FONDO, informará al ICETEX los beneficiarios, los valores y la fecha a partir de la cual se deberá iniciar el pago de las obligaciones lo cual quedara consignado en acta.

Cuando el incumplimiento se deba a la no culminación del programa de estudios por causas no justificadas, el beneficiario deberá cancelar directamente al ICETEX y con destino al FONDO DE DESARROLLO DEL TALENTO EN TI, el valor de la deuda, a partir de la fecha de retiro del periodo financiado. Para tal efecto, la Junta Administradora del FONDO, notificará al ICETEX el paso al cobro de la obligación lo cual quedará consignado en acta.

PARÁGRAFO PRIMERO. La autorización de las decisiones de ejecución de cartera por incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, será responsabilidad la Junta Administradora del FONDO, con fundamento en los informes respectivos.

7



**REGLAMENTO OPERATIVO
“FONDO DESARROLLO DEL TALENTO EN TI”**

Página 24 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los intereses pagados durante el período de amortización ingresarán al ICETEX en contraprestación por la administración y cobranza de la cartera de crédito.

**CAPÍTULO VI
GENERALIDADES**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- INTERPRETACION DE NORMAS O VACIOS NORMATIVOS:

Para los casos no previstos o aspectos que no queden expresamente contemplados en este Reglamento, se regirán por lo establecido en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad. En caso de presentarse contradicción entre este reglamento operativo y el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, primará el presente reglamento operativo del “Fondo de Desarrollo del Talento en TI”.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación derogando todos los anteriores y aplica tanto para las convocatorias futuras, como para los beneficiarios vigentes, seleccionados desde la primera convocatoria, es decir, desde el veinticinco (25) del mes de Junio del año Dos Mil Catorce (2014).

Por el FONTIC / MINTIC:

ANGELA NOCUA CUBIDES
Subdirectora de Innovación en TI

ALBEIRO CUESTA MESA
Director Políticas y Desarrollo TI

Por el ICETEX,

WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Vicepresidente de Fondos en Administración (E)

Vo. Bo.

Yilda Nómez Arenas.